



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.5/1997/L.10  
4 de marzo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
35° período de sesiones  
25 de febrero a 6 de marzo de 1997  
Tema 3 b) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL: EXAMEN  
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS QUE  
GUARDAN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES

Costa Rica, Cuba, Filipinas, Jamaica, Mongolia, Pakistán,  
Panamá, Polonia y Senegal: proyecto de resolución

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Los niños con discapacidad

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, que proclaman que los derechos que en ellos figuran deben ser garantizados por igual a todos los individuos sin discriminación,

---

<sup>1</sup> Resolución 2117 A (III) de la Asamblea General.

Recordando asimismo la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>2</sup>, en particular su artículo 23, que requiere medidas especiales para garantizar los derechos de los niños impedidos, y establece las normas y parámetros para reconocer y responder a las necesidades especiales y proteger a los niños mental o físicamente impedidos,

Tomando nota del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>3</sup> y de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>4</sup>, así como de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental<sup>5</sup> y la Declaración de los Derechos de los Impedidos<sup>6</sup>,

Tomando nota asimismo de las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General relativas a las personas con discapacidad, incluida su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, sobre la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental,

Tomando nota de la convocación del Curso Práctico Mundial sobre los Niños con Discapacidad de los Países en Desarrollo, en Washington, D.C., del 3 al 7 de febrero de 1997,

Convencida de que discapacidad no es incapacidad y de que tiene importancia crítica adoptar un enfoque positivo de las capacidades como base de la planificación para las personas con discapacidad, en particular los niños,

1. Acoge con beneplácito el informe del Relator Especial sobre Discapacidades, relativo a la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>4</sup>;

2. Toma nota con preocupación de la creciente incidencia de discapacidad entre los niños, de índole física o mental o de ambos tipos, como consecuencia de las guerras, las luchas civiles, las minas, los desastres naturales y de origen humano, la violencia, la pobreza, las enfermedades y otras condiciones que destruyen la calidad de la vida;

3. Reconoce la necesidad de seguir atendiendo las necesidades especiales de los niños con discapacidad;

4. Alienta a los gobiernos a que promuevan y protejan los derechos, las necesidades especiales y el bienestar de los niños con discapacidad mediante, entre otras cosas, el desarrollo o el fortalecimiento de las leyes pertinentes, y a que hagan asignaciones presupuestarias adecuadas para poner en práctica esas leyes;

---

<sup>2</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> A/37/35/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII.

<sup>4</sup> Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General.

<sup>6</sup> Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General.

5. Invita a los gobiernos a que consideren la posibilidad de realizar actividades de información, cuando proceda con la cooperación y asistencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, especialmente las organizaciones de discapacitados, con miras a desarrollar la sensibilidad respecto de los niños con discapacidad y combatir y vencer los prejuicios y las discriminaciones sociales contra ellos;

6. Alienta la intensificación de la cooperación técnica, educacional y económica entre los Estados, en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, para el desarrollo de los recursos humanos mediante el fomento de los talentos y posibilidades de los niños con discapacidad, el desarrollo y la difusión de tecnologías y conocimientos adecuados, y la elaboración de normas comunes para la evaluación nacional de la discapacidad infantil, tomando debidamente en cuenta la situación de los países pobres o en desarrollo;

7. Recomienda a los gobiernos, los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas que establezcan bancos de datos sobre la discapacidad infantil, que deben incluir información sobre las causas, los tipos y la frecuencia de la discapacidad, las leyes y los programas nacionales, incluidas las medidas de apoyo, y los resultados de los estudios o las investigaciones y las encuestas que existan sobre el tema;

8. Insta a los gobiernos a que proporcionen libre acceso a la educación a los niños con discapacidad, integren las cuestiones relativas a la discapacidad en los programas ordinarios de educación y que incorporen a los niños con discapacidad en el sistema escolar;

9. Insta también a los gobiernos a que proporcionen capacitación preparatoria profesional adecuada para los niños con discapacidad;

10. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe su programa de actividades encaminado a la integración de los niños y jóvenes con discapacidades en la educación general, de conformidad con la Declaración de Salamanca aprobada en la Conferencia Mundial sobre la educación para necesidades especiales: acceso y calidad, celebrada en Salamanca (España) en junio de 1994;

11. Pide también a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que preste asistencia adecuada a los gobiernos para elaborar y ejecutar programas que fomenten las posibilidades creativas, artísticas e intelectuales de los niños con discapacidades y que, por conducto de sus oficinas regionales, celebre seminarios y cursos prácticos a fin de brindar capacitación adecuada en esas esferas a maestros, padres, trabajadores sociales y otras personas interesadas;

12. Insta a los gobiernos a que alienten la participación de los niños con discapacidades en actividades recreativas y en acontecimientos deportivos, como las Olimpiadas Especiales;

13. Pide a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que establezcan indicadores a fin de facilitar la supervisión de la aplicación de la Normas Uniformes, en la medida en que se apliquen a los niños con discapacidades;

14. Destaca el derecho de los niños con discapacidades a disfrutar de los niveles más altos posibles de salud física, psicológica y mental, e insta a los gobiernos a que garanticen ese goce mediante el acceso gratuito a los servicios de salud y la adopción de criterios holísticos en pro del bienestar total de los niños con discapacidades, en los que se deberían incluir:

a) Servicios de prevención, programas de educación y capacitación, programas de alerta, tratamiento amplio y de rehabilitación basada en la comunidad, incluso la rehabilitación mediante visitas a domicilio;

b) Estrategias que protejan a los niños de más alto riesgo, incluso los refugiados, desplazados o inmigrantes, los que viven en condiciones de violencia continua y con sus secuelas inmediatas, los que viven en zonas de desastre, los de la calle y los de colonias de precaristas;

c) Consideración prioritaria para el establecimiento de servicios efectivos de salud mental que se integren a todas las formas de atención de la salud, que satisfagan todas las necesidades locales y que incluyan estrategias de prevención, incluso atención prenatal y perinatal, inmunización, nutrición óptima, guardería, medidas de seguridad para los niños, programas escolares sobre la vida en familia y tratamiento adecuado de los desórdenes neuropsiquiátricos comunes de la infancia. Habida cuenta de que las escuelas son las principales instituciones sociales para ampliar el desarrollo cognoscitivo y emocional de los niños, los maestros deberían recibir capacitación para reconocer las señales y los síntomas de las discapacidades mentales, para atender esos problemas en las aulas y para remitir a los niños que necesiten más asistencia a los servicios de salud mental pertinentes;

d) Suministro de dispositivos y equipos gratuitos de apoyo y movilidad;

e) Sistemas de apoyo, incluso sistemas para las familias en su condición de principal institución de prestación de atención, que incluyan sistemas de apoyo financiero, psicológico y de la comunidad y que permitan prestar atención a las necesidades especiales de los niños con discapacidades físicas y mentales;

15. Decide celebrar consultas con organizaciones internacionales de personas con discapacidades y con organismos especializados, de conformidad con los artículos 71 y 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, durante el 36º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social que se celebrará en 1998, sobre cómo se podría mejorar la aplicación de las Normas Uniformes a fin de abordar plenamente las necesidades especiales de los niños con discapacidades, y pide que las recomendaciones y las conclusiones acordadas dimanadas de las consultas se presenten para la aprobación de la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1998;

16. Pide al Secretario General que, a los fines de las consultas mencionadas precedentemente, dentro del marco del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en relación con el tema "Promoción de la integración social y la participación de todas las personas, incluso los grupos y las personas desfavorecidas y vulnerables", que realice una compilación de todas las disposiciones de las convenciones y resoluciones existentes y de otros documentos en relación con la promoción y la protección y los derechos, las necesidades especiales y el bienestar de los niños con discapacidades, a fin de presentarla ante la Comisión de Desarrollo Social en su 36º período de sesiones;

17. Alienta a los gobiernos a que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad en relación con proyectos concretos que beneficien a los niños con discapacidades;

18. Pide al Relator Especial sobre Discapacidad que preste especial atención a la situación de los niños con discapacidades y que establezca una estrecha relación de trabajo con el Comité de los Derechos del Niño a fin de supervisar el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>2</sup> y las Normas Uniformes en relación con los niños con discapacidades, y que incluya en su próximo informe sus opiniones, observaciones y recomendaciones al respecto.

-----